



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>ccj</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

DECRETO NÚMERO 2280 DE 2023

29 DIC 2023

Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1479 de 2017 modificado por el Decreto 880 de 2020, se estableció la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad estratégica para la implementación de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, y en consecuencia el mismo indica que la Entidad debe modernizar su infraestructura tecnológica, ajustar su arquitectura funcional y crear condiciones para un trabajo digno y decente de su talento humano.

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" en sesión del 13 de octubre de 2023 mediante acta 202 de 2023, aprobó la modificación de la planta de personal de la Entidad.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para modificar la planta de personal, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" mediante oficio radicado 2-2023-065650 del 6 de diciembre de 2023.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia conceptos técnicos favorables con los siguientes radicados No. 20234000531771 y 20234000531771 del 16 de noviembre de 2023 y 20234000564501 del 07 de diciembre de 2023.

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 444 de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República otorgó concepto favorable a la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" mediante radicado OFI23-00233770/ GFPU 13000000 del 13 de diciembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Supresión de empleos. Suprímase de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", establecida en el artículo 3 del Decreto 1479 de 2017, los siguientes empleos:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
	Despacho del Director		
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	17

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
	Planta Global		
28 (Veintiocho)	Profesional Especializado	2028	21
76 (Setenta y seis)	Profesional Especializado	2028	19
591 (Quinientos noventa y uno)	Profesional Especializado	2028	17
1.417 (Mil cuatrocientos diecisiete)	Defensor de Familia	2125	17
51 (Cincuenta y uno)	Profesional Especializado	2028	16
94 (Noventa y cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	14
138 (Ciento treinta y ocho)	Profesional Especializado	2028	13
377 (Trescientos setenta y siete)	Profesional Universitario	2044	09
628 (Seiscientos veintiocho)	Profesional Universitario	2044	08
3.028 (Tres mil veintiocho)	Profesional Universitario	2044	07
373 (Trescientos setenta y tres)	Profesional Universitario	2044	01
41 (Cuarenta y uno)	Técnico Administrativo	3124	17
19 (Diecinueve)	Técnico Administrativo	3124	16
82 (Ochenta y dos)	Técnico Administrativo	3124	15
13 (Trece)	Técnico Administrativo	3124	14
98 (Noventa y ocho)	Técnico Administrativo	3124	13
145 (Ciento cuarenta y cinco)	Técnico Administrativo	3124	12
286 (Doscientos ochenta y seis)	Técnico Administrativo	3124	11
95 (Noventa y cinco)	Técnico Administrativo	3124	10
130 (Ciento treinta)	Secretario	4178	14
31 (Treinta y uno)	Secretario	4178	12
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	22
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	20

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

42 (Cuarenta y dos)	Secretario Ejecutivo	4210	19
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	17
91 (Noventa y uno)	Secretario Ejecutivo	4210	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	22
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	18
54 (Cincuenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	17
19 (Diecinueve)	Auxiliar Administrativo	4044	16
83 (Ochenta y tres)	Auxiliar Administrativo	4044	15
57 (Cincuenta y siete)	Auxiliar Administrativo	4044	14
88 (Ochenta y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	13
189 (Ciento ochenta y nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	11
31 (Treinta y uno)	Auxiliar Administrativo	4044	09
13 (Trece)	Conductor Mecánico	4103	17
27 (Veintisiete)	Conductor Mecánico	4103	15
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	11

Artículo 2. Creación de empleos. Créanse en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", los siguientes empleos:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Despacho del Director			
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	21
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Planta Global			
28 (Veintiocho)	Profesional Especializado	2028	23
76 (Setenta y seis)	Profesional Especializado	2028	21
591 (Quinientos noventa y uno)	Profesional Especializado	2028	19
51 (Cincuenta y uno)	Profesional Especializado	2028	18
94 (Noventa y cuatro)	Profesional Especializado	2028	17
1.417 (Mil cuatrocientos diecisiete)	Defensor de Familia	2125	19
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	16
138 (Ciento treinta y ocho)	Profesional Especializado	2028	15
377 (Trescientos setenta y siete)	Profesional Universitario	2044	11
628 (Seiscientos veintiocho)	Profesional Universitario	2044	10
3.028 (Tres mil veintiocho)	Profesional Universitario	2044	09
373 (Trescientos setenta y tres)	Profesional Universitario	2044	03
60 (Sesenta)	Técnico Administrativo	3124	18
82 (Ochenta y dos)	Técnico Administrativo	3124	17
13 (Trece)	Técnico Administrativo	3124	16
98 (Noventa y ocho)	Técnico Administrativo	3124	15
145 (Ciento cuarenta y cinco)	Técnico Administrativo	3124	14
286 (Doscientos ochenta y seis)	Técnico Administrativo	3124	13
95 (Noventa y cinco)	Técnico Administrativo	3124	12

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

31 (Treinta y uno)	Secretario	4178	14
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	24
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	22
42 (Cuarenta y dos)	Secretario Ejecutivo	4210	21
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	19
91 (Noventa y uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
130 (Ciento treinta)	Secretario Ejecutivo	4210	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	23
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	20
54 (Cincuenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	19
19 (Diecinueve)	Auxiliar Administrativo	4044	18
83 (Ochenta y tres)	Auxiliar Administrativo	4044	17
57 (Cincuenta y siete)	Auxiliar Administrativo	4044	16
88 (Ochenta y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	15
189 (Ciento ochenta y nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	13
31 (Treinta y uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
13 (Trece)	Conductor Mecánico	4103	19
27 (Veintisiete)	Conductor Mecánico	4103	17
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13

Artículo 3. Planta de Personal. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" cumplirá sus funciones con la planta de personal establecida en el Decreto 1479 de 2017, modificado por el Decreto 880 de 2020, y los empleos que se crean en el artículo segundo del presente Decreto, así:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Despacho del Director			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
4 (Cuatro)	Asesor	1020	18
9 (Nueve)	Asesor	1020	16
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	24
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	21
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Planta Global			
1 (Uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	24
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	24
5 (Cinco)	Director Regional	0042	19
23 (Veintitrés)	Director Regional	0042	18
5 (Cinco)	Director Regional	0042	09
9 (Nueve)	Director Técnico	0100	23
6 (Seis)	Director Técnico	0100	22

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

17 (Diecisiete)	Subdirector Técnico	0150	21
5 (Cinco)	Jefe de Oficina	0137	22
2 (Dos)	Jefe de Oficina Asesora	0145	16
1 (Uno)	Asesor	1020	15
25 (Veinticinco)	Profesional Especializado	2028	24
28 (Veintiocho)	Profesional Especializado	2028	23
76 (Setenta y seis)	Profesional Especializado	2028	21
591 (Quinientos noventa y uno)	Profesional Especializado	2028	19
51 (Cincuenta y uno)	Profesional Especializado	2028	18
94 (Noventa y cuatro)	Profesional Especializado	2028	17
1.417 (Mil cuatrocientos diecisiete)	Defensor de Familia	2125	19
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	16
138 (Ciento treinta y ocho)	Profesional Especializado	2028	15
585 (Quinientos ochenta y cinco)	Profesional Universitario	2044	11
628 (Seiscientos veintiocho)	Profesional Universitario	2044	10
3.028 (Tres mil veintiocho)	Profesional Universitario	2044	09
373 (Trescientos setenta y tres)	Profesional Universitario	2044	03
111 (Ciento once)	Técnico Administrativo	3124	18
82 (Ochenta y dos)	Técnico Administrativo	3124	17
13 (Trece)	Técnico Administrativo	3124	16
98 (Noventa y ocho)	Técnico Administrativo	3124	15
145 (Ciento cuarenta y cinco)	Técnico Administrativo	3124	14
286 (Doscientos ochenta y seis)	Técnico Administrativo	3124	13
95 (Noventa y cinco)	Técnico Administrativo	3124	12
31 (Treinta y uno)	Secretario	4178	14
12 (Doce)	Secretario Ejecutivo	4210	24
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	22
42 (Cuarenta y dos)	Secretario Ejecutivo	4210	21
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	19
91 (Noventa y uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
130 (Ciento treinta)	Secretario Ejecutivo	4210	16
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	23
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	20
54 (Cincuenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	19
19 (Diecinueve)	Auxiliar Administrativo	4044	18
83 (Ochenta y tres)	Auxiliar Administrativo	4044	17
57 (Cincuenta y siete)	Auxiliar Administrativo	4044	16
88 (Ochenta y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	15
189 (Ciento ochenta y nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	13
31 (Treinta y uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
13 (Trece)	Conductor Mecánico	4103	19
27 (Veintisiete)	Conductor Mecánico	4103	17
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

Artículo 4. Derechos empleados de carrera administrativa por supresión del empleo. A los empleados cuyos cargos se suprimen en el presente decreto se les garantizarán los derechos y garantías laborales, en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 5. Incorporación. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá adoptar las medidas para la implementación del presente decreto y efectuar las incorporaciones a que haya lugar, de conformidad con las disponibilidades presupuestales de cada vigencia, así como las disposiciones contenidas en el artículo 81 del Decreto Ley 1042 de 1978. Para el efecto, los servidores públicos suscribirán el acta de posesión respectiva y no se les exigirán requisitos adicionales a los ya acreditados.

Hasta tanto se produzca la incorporación, los servidores deberán seguir cumpliendo las funciones asignadas a los cargos que vienen desempeñando y continuarán percibiendo la remuneración señalada para el respectivo empleo.

Artículo 6. Provisión de empleos. La provisión de los empleos creados en el artículo 2° del presente Decreto deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones sobre la materia, y hasta la concurrencia de las apropiaciones presupuestales de cada vigencia.

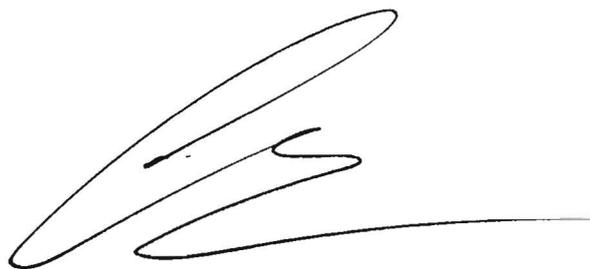
Artículo 7. Distribución de empleos. La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Entidad.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1479 de 2017 y el Decreto 880 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2023

Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

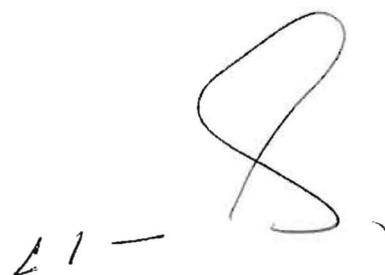
LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD,

29 DIC 2023



FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA